

Resolución del Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se modifica el Convenio de cooperación suscrito en materia de ayudas económicas familiares 2023.

A fin de modificar el plazo de ejecución establecido en la estipulación novena del Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Marbella en materia de ayudas económicas familiares, así como el plazo de presentación en 2024 de la ficha de evaluación del ejercicio 2023, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fechas 27/07/23 y 31/07/2023, respectivamente, se ha suscrito Convenio de cooperación entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Marbella en materia de ayudas económicas familiares en 2023.

Segundo. El Convenio de cooperación surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Con fecha 01/12/2023 se ha presentado, por parte de el Ayuntamiento de Marbella, escrito en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las acciones en materia de ayudas económicas familiares hasta el 31/07/2024 y, en correspondencia con la misma, la modificación del plazo de presentación de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, que establece la estipulación cuarta del citado Convenio de cooperación, ampliándolo hasta el 31/08/2024.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- El artículo 4 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, establece que:

"Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Entidades Locales en el marco de un Convenio, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, y su vigencia que será prorrogable en las condiciones que en el mismo se establezcan. La ampliación de los plazos de ejecución y de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2., requerirá la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia y Familias. Dicha petición deberá ser presentada una vez firmado el respectivo Convenio y con anterioridad a la finalización del mismo."

A la vista de los citados antecedentes y fundamento,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares, recogido en la Cláusula citada del convenio de cooperación suscrito con el Ayuntamiento de Marbella, hasta el 31/07/2024.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	01/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUTF6MW339UDGEBABW5BDVFSW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Ampliar el plazo de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden de 10 de octubre de 2013, hasta el 31/08/2024.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud
(P.D., disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013)

Fdo: Francisco José Mora Cobo

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	01/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUTF6MW339UDGEBABW5BDVFSW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	